



Constancia Secretarial: La dejo en el sentido que el 20 de noviembre de 2020, regreso del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de este Distrito las copias del proceso ejecutivo hipotecario radicado al número 2016-00195-00 del LL.RR. donde se encontraban en apelación del auto del 02 de julio de 2020, para el trámite del recurso de queja, el mismo llego confirmado. Provea. Armenia, Quindío, 16 de diciembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01775**

Asunto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Demandante: JUAN CARLOS BURGOS DUQUE
Demandados: ROBERT FABIAN CERON JARA y SEBASTIAN MUÑOZ CARVAJAL
Radicado: 630013103003-2016-00195-00
Cuaderno: No. 1 Tomo 2 (K)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro del proceso de la referencia, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, en providencia del veinte (06) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se estimó bien denegado el recurso de apelación contra el auto proferido por este Despacho judicial el 02 de julio de 2020, tal como fue definido en providencia del 28 de julio del corriente año, postulado por el apoderado judicial de la parte demandante

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, darle cumplimiento a lo ordenado por el Superior y continuar el trámite del proceso.

Ordenar que por secretaria se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #143 publicado el 18-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac828a68c86f1c095919f766d8e67333e61f4f934de1a52830bda8124ec21f19

Documento generado en 16/12/2020 06:04:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>